

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
2 Capital de la República del Ecuador, a nueve de julio de
3 dos mil nueve, ante mi el Notario Décimo Segundo Doctor
4 Jaime Nolivos Maldonado, comparecen las siguientes personas:
5 María Fernanda Castro Villacís, de estado civil soltera, por sus
6 propios derechos; Stefanía Castro Villacís, de estado civil
7 soltera, por sus propios derechos; María José Castro Villacís, de
8 estado civil soltera, por sus propios derechos; Carmen del
9 Rocío Villacís Zurita, de estado civil casada, por sus propios
10 derechos; y Juan Pablo López Aguilar, de estado civil soltero,
11 por sus propios derechos. Los comparecientes son de
12 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
13 esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles por derecho
14 para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe y
15 me han exhibido sus documentos de identificación, me
16 presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta
17 cuyo tenor literal a continuación transcribo: " SEÑOR
18 NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
19 sírvase extender y autorizar el CONTRATO DE
20 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
21 LIMITADA, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
22 COMPARECIENTES.- Concurren a la celebración de la
23 presente escritura las siguientes personas María Fernanda
24 Castro Villacís, de estado civil soltera, por sus propios derechos;
25 Stefanía Castro Villacís, de estado civil soltera, por sus propios
26 derechos; María José Castro Villacís, de estado civil soltera, por
27 sus propios derechos; Carmen del Rocío Villacís Zurita, de
28 estado civil casada, por sus propios derechos; y Juan Pablo

1 López Aguilar, de estado civil soltero, por sus propios derechos..
2 SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes,
3 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de
4 edad, legalmente capaces, libre y voluntariamente con pleno
5 conocimiento del acto solemne que otorgan y habiendo
6 cumplido con los requisitos legales manifiestan en forma
7 expresa su voluntad de constituir como en efecto constituyen
8 una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se
9 registrará por las normas de la Ley de Compañías y por los
10 Estatutos que a continuación se detallan: CAPITULO
11 PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,
12 DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- El
13 objeto social de la compañía comprenderá principalmente: UNO)
14 La denominación de la compañía es "CASTRO & CASTRO
15 CONSTRUCTORA COMPAÑÍA LIMITADA". Su nacionalidad
16 es ecuatoriana, tiene su domicilio principal en el Distrito
17 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y
18 representaciones en cualquier lugar del Ecuador o del exterior.
19 El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de
20 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,
21 plazo que podrá ampliarse o reducirse según lo resolviere la
22 Junta General. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá
23 como objeto social: UNO) Estudio, diseño, planificación,
24 logística, abastecimiento y ejecución de obras civiles, viales,
25 petroleras, energéticas, aeroportuarias, sanitarias, agrícolas,
26 electromecánicas, redes de distribución, edificios, campamentos
27 y derechos de vía para infraestructura en general; UNO PUNTO
28 UNO) Estudio de prefactibilidad de proyectos de obras civiles;

1 UNO PUNTO DOS) Construcción y edificación de inmuebles,
2 elaboración de proyectos destinados a la construcción,
3 proyectos de diseño, proyectos de diseño arquitectónicos; UNO
4 PUNTO TRES) Fiscalización e intervención de proyectos de
5 obras civiles.- DOS) La importación, compraventa,
6 comercialización, provisión, logística, operación, mantenimiento
7 y/o reparación de equipos pesados, equipos livianos,
8 herramientas en general.- TRES) Importación, exportación,
9 compraventa, mantenimiento, reparación, provisión y operación
10 de vehículos de carga, vehículos livianos y vehículos de
11 transporte.- CUATRO) La importación, compraventa,
12 comercialización, provisión, logística, operación, mantenimiento
13 y/o reparación de suministros industriales, equipos estáticos,
14 equipos rotativos, materiales permanentes, materiales
15 consumibles, geosintéticos, combustibles, lubricantes y
16 repuesto.- CINCO) La representación de marcas, productos,
17 franquicias y servicios de empresas nacionales y extranjeras,
18 relacionadas con el objeto social de la empresa.- SEIS)
19 Generación de energía en cualquiera de sus formas.- SIETE)
20 Servicios de alimentación, alojamiento.- OCHO) Operación y
21 mantenimiento de edificios y campamentos.- NUEVE)
22 Concesión, operación y mantenimiento de infraestructura civil,
23 vial, petrolera, energética, minera, aeroportuaria, portuaria,
24 sanitaria, agrícola, eléctrica, electromecánica, redes de
25 distribución, edificios, campamentos e infraestructura pública y
26 privada en general.- DIEZ) Servicios logísticos terrestres,
27 aéreos, marítimos y fluviales.- ONCE) La importación,
28 compraventa, comercialización, logística, abastecimientos y

1 manejo de dotaciones, uniformes, equipos de
 2 protección personal y herramientas de uso personal,-
 3 DOCE) La importación, compraventa, comercialización,
 4 logística, abastecimiento y manejo de equipos y
 5 suministros de oficina, mobiliarios, equipos de
 6 computación, equipos informáticos, equipos de
 7 telecomunicación, equipos de radio comunicación,
 8 posicionadores satelitales, equipos y productos
 9 eléctricos y electrónicos, equipos de seguridad,
 10 servidores, redes de voz y datos, centrales y
 11 programas informáticos.- TRECE) La compra, venta y
 12 arriendo de inmuebles; así como la administración de
 13 bienes raíces.- Para el cumplimiento de los fines
 14 sociales de la empresa, la compañía podrá efectuar en
 15 la República del Ecuador o fuera de ella, todas las
 16 actividades necesarias que mediata o inmediatamente
 17 se relacionen con el objeto social, podrá actuar como
 18 mandataria, y prestar servicios de asesoría profesional
 19 sin limitaciones de ninguna naturaleza.- Podrá
 20 participar en toda clase de concursos ya sean privados o con
 21 el Estado y brindar servicios de asesoría técnica así como de
 22 capacitación.- Para el cumplimiento del objeto social la
 23 compañía podrá, importar, exportar y comercializar
 24 equipos, bienes, partes, piezas o repuestos necesarios
 25 para instalar la infraestructura que requiera la
 26 compañía, y en general celebrar y ejecutar todo tipo de
 27 acto, convenio o contrato, civil, mercantil, o de
 28 cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley

1 ecuatoriana. De igual manera la compañía podrá actuar
2 también como agente, representante, mandataria o comisionista
3 de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir
4 participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias, de
5 otras compañías; así mismo podrá asociarse con personas
6 naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras,
7 para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento
8 del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios
9 o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.

10 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO

11 TERCERO.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos
12 dólares americanos, dividido en cuatrocientas participaciones de
13 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. En el
14 certificado de aportación numerado y firmado por el Presidente y
15 el Gerente General, que reciba cada socio deberá hacerse
16 constar indispensablemente su carácter de NO NEGOCIABLE y
17 el número de participaciones que por su aporte le corresponde.

18 En todo lo relativo a transferencia de participaciones regirá lo
19 dispuesto sobre la materia en el Artículo ciento trece de la Ley/
20 de Compañías. ARTICULO CUARTO.- La compañía formará un
21 fondo de reserva hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte
22 por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la
23 compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un
24 cinco por ciento para este efecto. Sin perjuicio de mantenerse el
25 fondo de reserva legal la Junta General de Socios podrá
26 establecer otro u otros fondos de reserva especiales.

27 CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y

28 REPRESENTACION.- ARTICULO QUINTO.- La compañía

6.2004

1 estará dirigida por la Junta General de Socios y administrada
2 por el Presidente y el Gerente General designados por la Junta
3 General para un período de CINCO AÑOS, sin perjuicio de ser
4 reelegidos. ARTICULO SEXTO.- La Junta General formada por
5 los socios legalmente convocados y reunidos es el Órgano
6 Supremo de la Compañía con poderes para resolver todos los
7 asuntos relativos a los negocios sociales y adoptar las
8 decisiones que juzgue convenientes al interés de la compañía;
9 sus resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias para
10 todos los socios, salvo el derecho de impugnación normado por
11 la Ley de compañías. ARTICULO SEPTIMO.- La convocatoria a
12 Junta General la hará el Gerente General o el Presidente
13 mediante carta dirigida a los socios que se les entregará con
14 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión
15 y en el domicilio registrado por éstos. Las Juntas Generales son
16 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán de
17 conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento diecinueve de
18 la Ley de Compañías una vez al año, dentro de los tres meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las
20 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año; en uno y
21 otro caso, las sesiones podrán celebrarse con arreglo a las
22 disposiciones del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
23 Compañías. Las sesiones las presidirá el Presidente y como
24 secretario actuará el Gerente General, en su ausencia, actuarán
25 las personas designadas por la Junta General. ARTICULO
26 OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios las
27 siguientes: a) Designar y remover al Presidente y Gerente
28 General; b) Aprobar las cuentas, balances e informes que

1 presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma
2 de reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes
3 sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca
4 del aumento o disminución del capital social y la prórroga del
5 contrato social; g) Autorizar el gravamen o la enajenación de
6 inmuebles propios de la compañía; h) Resolver acerca de la
7 disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del
8 socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas
9 en la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las
10 acciones correspondientes en contra de los administradores; k)
11 Las demás constantes en la Ley o en estos Estatutos.

12 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General no podrá considerarse
13 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria,
14 si los concurrentes a ella no representan mas de la mitad del
15 capital social. La Junta General se reunirá, en segunda
16 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
17 expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se
18 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes a la
19 respectiva reunión; los votos en blanco y las abstenciones se
20 sumarán a la mayoría. / **ARTICULO DECIMO.-** A las Juntas

21 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
22 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
23 escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
24 representante ostente poder general o especial, legalmente
25 conferido. / **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El acta de las
26 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las
27 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso
28 de Junta Universal, cuya acta deberá llevar obligatoriamente la

1 firma de todos los socios, so pena de nulidad. La redacción de
2 las actas y la formación de los expedientes de cada Junta se
3 reglarán por la Ley de Compañías y por el Reglamento de
4 Juntas Generales. Las actas se extenderán a máquina, en hojas
5 debidamente foliadas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La
6 representación legal de la compañía corresponde al Gerente
7 General quien podrá actuar sin mas limitaciones que las
8 establecidas por la Ley o por los estatutos sociales e intervenir a
9 nombre de la compañía en todos los actos y contratos que
10 celebre y correspondan a su giro normal y ordinario. ARTICULO
11 DECIMO TERCERO.- Para ejercer el cargo de Presidente no se
12 requiere ser socio de la compañía. Sus atribuciones son: a)
13 Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir
14 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
15 aportación; c) Suscribir las actas de Junta General que hubiere
16 presidido; d) Reemplazar al Gerente General en caso de
17 ausencia o impedimento de éste; e) Supervigilar la
18 administración de la compañía; f) Las demás constantes en la
19 Ley o en estos Estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para
20 desempeñar el cargo de Gerente General no se requiere ser
21 socio de la compañía. Además de las funciones y deberes que
22 le atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales, compete al Gerente
23 General: a) Administrar la empresa y sus oficinas; b) Formular y
24 ejecutar el presupuesto de operaciones; c) Manejar y cuidar los
25 fondos y bienes de la compañía y realizar operaciones
26 bancarias, suscribir pagarés, letras de cambio, contratar toda
27 clase de obligaciones y celebrar contratos sin mas limitaciones
28 que las establecidas en estos Estatutos; d) Dirigir las labores del

1 personal; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
2 certificados de aportación; f) Reemplazar en caso de ausencia o
3 impedimento al Presidente; g) Cuidar que se lleve la
4 contabilidad en la forma prevista por la Ley; h) Llevar el libro de
5 actas, expedientes de Juntas Generales y el libro de
6 participaciones y socios; i) Inscribir en el mes de enero de cada
7 año la lista de socios en el Registro Mercantil; y, j) Presentar
8 anualmente a la Junta General un informe acompañado del
9 balance y la propuesta de distribución de los beneficios.

10 CAPITULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCION DE
11 UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta
12 General adoptará las normas pertinentes para la distribución de
13 utilidades a propuesta del Gerente General. Cada socio tendrá
14 derecho a participar en la utilidad líquida en proporción a sus
15 participaciones pagadas. // CAPITULO QUINTO.- DE LA
16 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-
17 La compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley
18 o cuando así lo resuelva la Junta General de Socios. // ARTICULO
19 DECIMO SEPTIMO.- Resuelta que sea la disolución de la
20 compañía ésta se pondrá en situación de liquidación, debiendo
21 aplicarse las normas establecidas por la Ley de Compañías y
22 además las que la Junta General estime convenientes dictar,
23 debiendo actuar como liquidador el Gerente General que
24 estuviere en el ejercicio de tales funciones al momento de
25 resolverse la liquidación. // CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES
26 GENERALES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El año
27 económico de la compañía se computa desde el primero de
28 enero hasta el treinta y uno de diciembre. // ARTICULO DECIMO

1 NOVENO.- En forma expresa, los socios renuncian domicilio y
2 fijan como tal la ciudad de Quito para el cumplimiento de sus
3 obligaciones y derechos con relación a la compañía. ARTICULO
4 VIGESIMO.- Las resoluciones sobre aumento, disminución de
5 capital, transformación de la compañía en otra, cualquier clase
6 que fuere, fusión, disolución anticipada y en general cualquier
7 modificación de los estatutos requiere la concurrencia a la Junta
8 General de socios de las dos terceras partes del capital social
9 en primera convocatoria; en segunda, se estará a lo dispuesto
10 en el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías.
11 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de Socios,
12 cuando estime conveniente podrá designar un Auditor -
13 Fiscalizador a fin de que efectúe revisiones y evaluaciones de
14 los sistemas de control interno administrativo y financiero, así
15 como el sistema de contabilidad y rinda el informe
16 correspondiente que será conocido por la Junta General.
17 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo que no se halle
18 previsto en estos estatutos se aplicarán las resoluciones de la
19 Junta General y las regulaciones de las Leyes Ecuatorianas
20 aplicables. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
21 SOCIAL.- Los socios fundadores suscriben y pagan el capital de
22 la compañía de conformidad con el siguiente detalle:

23
24
25
26
27

SOCIOS		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMER.	PARTICIPAC
Maria	Fernanda	80,00	80,00	80
Castro Villacis				
Estefanía	Castro	80,00	80,00	80
Villacis				
Maria José	Castro	80,00	80,00	80
Villacis				
Carmen	Villacis	80,00	80,00	80
Zurita				
Juan Pablo López		80,00	80,00	80
TOTAL		400,00	400,00	400

1

2

3 Se protocoliza con la presente escritura el certificado
4 de depósito de los aportes en numerario en la cuenta
5 de integración de capital. CUARTA.-
6 NOMBRAMIENTOS.- Se designa a María
7 Fernanda Castro Villacís GERENTE GENERAL
8 y a Carmen Villacís Zurita PRESIDENTA de la
9 compañía para el período estatutario de CINCO AÑOS.
10 QUINTA.- Los comparecientes autorizan al Doctor Iván
11 Nolivos Espinosa para gestionar la aprobación e
12 inscripción del presente contrato, quedando facultado para
13 intervenir por sí o por interpuesta persona ante la
14 Superintendencia de Compañías, Municipio Metropolitano de

7
1 Quito, Registro Único de Contribuyentes, Registro Mercantil,
2 Cámara de Comercio, etc. Usted, Señor Notario, sírvase
3 agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez del
4 presente instrumento.". (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los
5 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla
6 firmada por el Doctor Iván Nolivos Espinosa, Abogado, con
7 matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha
8 número dos mil quinientos noventa y ocho. Para el otorgamiento
9 de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del
10 caso, y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario,
11 en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario, de
12 todo lo cual doy fe.

13

14

15

16

Maria Fernanda Castro

17 MARIA FERNANDA CASTRO VILLACIS

18 CC. 171145293-6

19 CV.

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Stefania Castro Villacis

STEFANIA CASTRO VILLACIS

CC. 1713887977

CV.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ma. José Castro

MARIA JOSE CASTRO VILLACIS /

CC. 1714233408

CV.

Carmen Villacis Zurita

CARMEN VILLACIS ZURITA /

CC. 1705378170

CV.

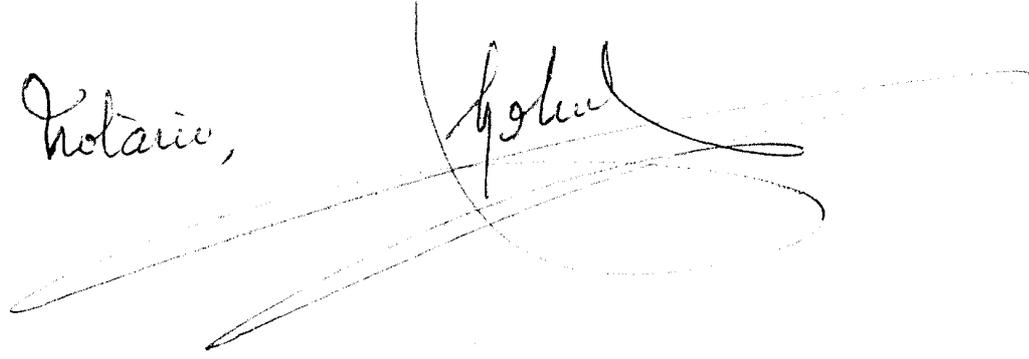
Juan Pablo Lopez

JUAN PABLO LOPEZ /

CC. 1713289062

CV.

El Notario,



Número Operación **CIC101000003613**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CASTRO VILLACIS MARIA JOSE	80.00
VILLACIS ZURITA CARMEN DEL ROCIO	80.00 /
LOPEZ AGUILAR JUAN PABLO	80.00
CASTRO VILLACIS MARIA FERNANDA	80.00
CASTRO VILLACIS STEFANIA	80.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

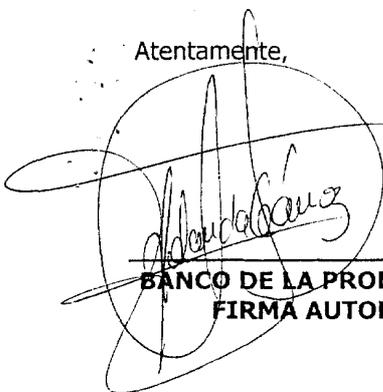
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CASTRO & CASTRO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Jueves, Julio 9, 2009

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7244185
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GUERRERO ILLESCAS MARIA AUGUSTA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2009 10:34:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7241640 CASTRO VILLACIS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CASTRO & CASTRO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de **CIVIL** No. **170537817-0**

VILLACIS ZURITA CARMEN DEE ROCIO

NOMBRE APELLIDOS: VILLACIS ZURITA CARMEN DEE ROCIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 11/02/1965
 SEXO: F
 SIGNATURA: *Carmen Zurita*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de **CIVIL** No. **170537817-0**

VILLACIS ZURITA CARMEN DEE ROCIO

NOMBRE APELLIDOS DEL PADRE: VILLACIS ZURITA CARMEN DEE ROCIO
 NOMBRE APELLIDOS DE LA MADRE: VILLACIS ZURITA CARMEN DEE ROCIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 11/02/1965
 SEXO: F
 SIGNATURA: *Carmen Zurita*

FORMAS REN **1525703**
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 25 de JUNIO 2009

127-0222 1705378170

NÚMERO CÉDULA

VILLACIS ZURITA CARMEN DEE ROCIO

PROVINCIA: BENALCAZAR CANTÓN: VILLACIS
 PARROQUIA: VILLACIS

SIGNATURA: *Carmen Zurita*

EQUATORIANA 8119971000
 NACIONALIDAD INDICAR
 ESTADISTICO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE RAFAEL FRANCISCO LOBOS
 PROF. OCUP
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPLICACION 01/08/2001
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 1112075.00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 LUGAR DE EMISION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 Cedula de Identificación No. 171819906-2
 NOMBRE Y APELLIDO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPLICACION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No.
 FIRMA DEL CENSULADO


Jose Antonio Lopez A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN EJECUTIVA
 ELECCIONES
 095-0024
 NOMBRE
 LOPEZ AGUIAR RAFAEL
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPLICACION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No.

EQUATORIANA *****
SOLTEFO
SUPERIOR ESTUDIANTE
RAMON FERNANDO CASTRO
CARMEN DEL SOCIO VILLACIS
QUITO
19 05 1987

REN 1434369

CILDABANZA
CASTRO VILLACIS STEFANIA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
08 SEPTIEMBRE 1987
04-5 0393 02190 F
PICHINCHA/QUITO
SOLTEFO SUAREZ
1987



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

IDENTIFICACION CILDABANZA MED 171423240-E

CASTRO VILLACIS MARIA JOSE
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
18 MAYO 1990
04-5 0315 00632 F
PICHINCHA/QUITO
SOLTEFO SUAREZ 1992

Maria Jose Castro

EQUATORIANA *****
SOLTEFO
FRANCA ESTUDIANTE
RAMON FERNANDO CASTRO SALAZAR
CARMEN DEL SOCIO VILLACIS Z
QUITO
19 07 2016

REN 1975980

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

108-0043
NUMERO
CASTRO VILLACIS STEFANIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR
BARBOSA

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

082-0088
NUMERO
CASTRO VILLACIS MARIA JOSE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ
BARBOSA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA No. 171145293-6

CASTRO VILLACIS MARIA FERNANDA
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
12 JULIO 1983

REGIMEN DE VOTO EN BLANCO 0150 00300 F
REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Fernanda Castro
Firma del Cedula

ECUATORIANA***** V4883V424E
NO. DACT

SOLTERO ESTUDIANTE
SUPERIOR

RAMON CASTRO SALAZAR
CARMEN VILLACIS ZURITA
QUITO 02/04/2007

FECHA DE CALIFICACION
02/04/2019

REN 2320973

BULGAR CERECHIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES Y MUNICIPALES

107-0043 1711452936

NUMERO

CASTRO VILLACIS MARIA FERNANDA

PROVINCIA QUITO
PARROQUIA SANTA FRISCA

RAZON: Es fiel copia de las Cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyos originales me fueron presentados por los interesados.- La confiero en Quito, a nueve de julio del dos mil nueve.-

Jaime N. Maldonado

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

100001

go ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, en Quito, a trece de julio del dos mil nueve.-

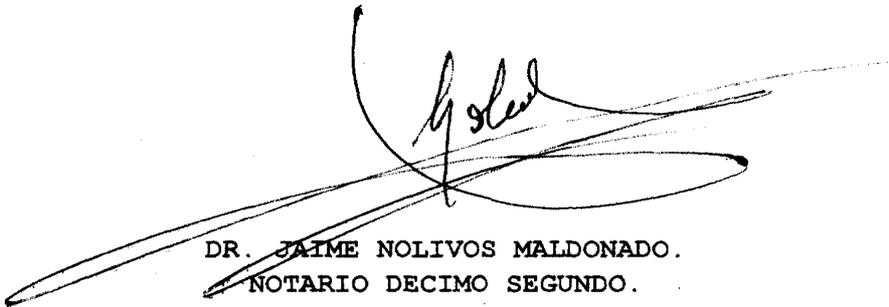


DR. JAIME NALIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



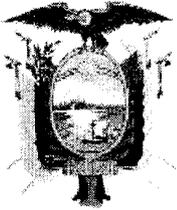
ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo, literal a) de la Resolución Número: 09.Q.IJ.002988 dada por el Dr. Xavier Lucero V., Director Jurídico de Compañías (E), el 23 de julio del 2009 tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía CASTRO & CASTRO CONSTRUCTORA COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada ante mí el 09 de julio del 2009 de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 30 de julio del 2009



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.





000003

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 23 de julio de 2.009, bajo el número **2580** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CASTRO & CASTRO CONSTRUCTORA CÍA. LTDA.**", otorgada el nueve de julio del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1547**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028262**.- Quito, a doce de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0022113

Quito,

09 SEP 2009

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CASTRO & CASTRO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL